

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200064200**.

Conforme a los documentos que anteceden, y a que el vehículo se encuentra en posesión del acreedor solicitante, se resuelve:

Primero: Entregar el vehículo con placas FOO-559 al solicitante Finanzauto S.A.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas FOO-559. Oficiar de conformidad.

Tercero: Oficiar al parqueadero La Principal, con el fin de que entreguen el vehículo identificado con placas FOO-559 al acreedor Carrofacil Finanzauto S.A. Sin lugar al cobro de ningún valor por parqueadero o similar. Oficiar de conformidad.

Cuarto: Conforme al artículo 116 del C.G.P., desglosar los documentos base del trámite a favor del actor, previo acreditar las expensas correspondientes. Dejar las constancias del caso por secretaría.

Quinto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 119, hoy 13 de OCTUBRE de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbb8c112fe3a3c744528ba3ce97cd456cf2b401ea746a4f085486d57bcbd0cc**

Documento generado en 12/10/2022 04:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>